

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00254-00
Clase de Proceso	Declarativo Verbal de Posesorio por Despojo
Demandantes	FILOMENA GUTIÉRREZ PEREZ Y Otros
Demandados	TEÓFILO ARDILA PEREZ Y Otros

El doctor LUIS CARLOS BAENA LÓPEZ, apoderado judicial de la parte demandante, promueve proceso declarativo verbal de posesorio por despojo, según el trámite del proceso verbal a que se contrae el trámite que señala el artículo 368 del Código General del Proceso.

En tal virtud, es que el juzgado, atendiendo a las normas pertinentes, que establece el artículo 82 ibídem,

**RESUELVE:**

1. Admitir la demanda en referencia.
2. Ordenar que, de ella y sus anexos, se corra traslado al extremo pasivo de esta actuación, por el termino de diez (10) días, para su contestación
3. Disponer la notificación personal de este auto, a la parte demandada, según el artículo 291 ejusdem, en armonía con el decreto 806 de 2020.
4. Reconocer al doctor LUIS CARLOS BAENA LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los poderes adjuntos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO